

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02-06-2023. Informo al señor Juez que en el presente proceso, las demandadas se notificaron de la siguiente forma:

GLORIA AMPARO SANCHEZ SANCHEZ se notificó personalmente el 20-4-2023, durante el término de traslado solicitó amparo de pobreza, se le nombró abogada quien contestó la demanda dentro del término concedido.

MARTHA DIVA HERNANDEZ RAMIREZ se notificó personalmente el 21-04-2023, durante el término de traslado guardó silencio.

COLPENSIONES se pronunció frente a la medida de embargo.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 1326

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00198-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y
COMERCIO-COOPROCOLOMBIA-
Demandadas: GLORIA AMPARO SANCHEZ SANCHEZ
MARTHA DIVA HERNANDEZ RAMIREZ

Vista la constancia secretarial se dispone:

De la contestación de la demanda, se desprenden hechos constitutivos de excepciones de mérito, razón por la cual de las excepciones de mérito formuladas, dese traslado por el término de DIEZ (10) DÍAS a la contraparte, con el objeto de que esta pueda solicitar los medios probatorios que a bien tenga sobre los hechos en que se fundamenta la defensa y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05-06-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario